

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verbal Rad. No. 110014003032**20200082200**.

Vista las comunicaciones allegadas por el apoderado de la parte actora, se advierte que si bien cumplió con la orden dada en el ordinal 4° del auto inadmisorio, lo cierto es que hizo caso omiso de los otros ordinales, incumpliendo con la carga impuesta; sin embargo, el abogado demandante en el escrito radicado el 29 de enero pasado, solicitó darle trámite a la demanda y al recurso presentado, petición inviable, toda vez que en primer lugar, a este despacho no se allegó ningún medio de impugnación, y en segundo lugar, aun si se hubiera presentado, el mismo sería improcedente en virtud del artículo 90 del C.G.P. que señala:

“mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda (...)”

Por ende, comoquiera que la parte actora no subsanó la demanda de la referencia en los términos del auto del 25 de enero pasado, el despacho con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.

Segundo: En consecuencia, devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Tercero: Comunicar a la Oficina de Servicios Judiciales- Sección Reparto, para que realice la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 35, hoy 19 de marzo de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d80eb647d3897fda888de70f72890d7334e9fcda053a8e5c57d6b2490
f7fde2c**

Documento generado en 17/03/2021 09:01:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>